

C-No.381

Panamá, 24 de diciembre de 2002.

Honorable Representante

JOSE PABLO RAMOS

Presidente de la Junta Comunal

Distrito de Natá, cabecera.

E. S. D.

Señor Presidente de la Junta Comunal:

En cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales de **"servir de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos nacionales y municipales"**, al examinar la situación expuesta en Nota s/n fechada 4 de diciembre de 2002, recibida el día 6 de los corrientes, en la que me expone inquietud en relación con la posibilidad de autorizar venta de bebidas alcohólicas en un minisuper próximo a inaugurarse a menos de 100 metros de un jardín parvulario, he considerado más provechoso y oportuno, en razón de que este despacho ya ha estudiado este tema en otras consultas formuladas, por casos o situaciones similares, remitirle tres (3) criterios emitidos en este Despacho, el C-No.227/98; el C-No.123/2000; y el C-No.152/2000, a fin de que conozca la opinión que mantiene esta casa en relación con las autorizaciones de venta y expendio de bebidas alcohólicas en locales comerciales a menos de cien (100) metros en el interior de la República y de quinientos (500) en las ciudades de Panamá, Colón y

en San Miguelito de las **escuelas y hospitales públicos o privados** y de templos religiosos, conforme la Ley No.55 de 10 de julio de 1973, que regula lo referente a la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales.¹

Esperando haberle servido, me suscribo, atentamente,

*Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración*

AMde/16/cch.

Adj. Lo indicado.

¹ Publicada en Gaceta Oficial No.17,437 de 21 de septiembre de 1973.